



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo III

• 123

R •

08 de diciembre 2020.

MESA DIRECTIVA

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Presidencia

Dip. Osiel Equihua Equihua

Vicepresidencia

Dip. Yarabí Ávila González

Primera Secretaría

Dip. María Teresa Mora Covarrubias

Segunda Secretaría

Dip. Arturo Hernández Vázquez

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Cristina Portillo Ayala

Presidencia

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Integrante

Dip. Antonio Soto Sánchez

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Miriam Tinoco Soto

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Tercer Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO
DE DECRETO POR EL QUE SE
AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN Y
POSTERIOR DONACIÓN DE DIVERSOS
BIENES INMUEBLES PROPIEDAD
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
MICHOACÁN DE OCAMPO, A FAVOR
DE LA FUNDACIÓN “HOGAR EMAÚS”,
INSTITUTO DE ASISTENCIA PRIVADA,
PRESENTADA POR EL TITULAR DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

Dip. Octavio Ocampo Córdoba,
 Presidente de la Mesa Directiva
 del H. Congreso del Estado de
 Michoacán de Ocampo.
 Presente.

Silvano Aureoles Conejo, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 36 fracción I, 47 y 60 fracciones V y XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y 26, 29 y 37 de la Ley de Patrimonio Estatal, someto a la consideración y aprobación, en su caso, de esta Honorable Legislatura, la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se autoriza la desincorporación y posterior donación de diversos bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, a favor de la Fundación "Hogar Emaús", Instituto de Asistencia Privada*; lo anterior, con base a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, de conformidad con la Ley de Patrimonio Estatal, el Patrimonio del Estado se compone por bienes del dominio público y del dominio privado; siendo de dominio público aquellos inmuebles de uso común, así como los destinados por el Estado a un servicio público, mientras que se consideran de dominio privado los demás bienes muebles e inmuebles que por cualquier título jurídico adquiera el Estado.

Que Fundación *Hogar Emaús* es una Institución de Asistencia Privada, con residencia en la ciudad de Morelia, Michoacán, la cual, desde su apertura el 30 de abril del 2013, ha brindado ayuda a alrededor de 200 mil personas de los distintos municipios de nuestro Estado, ofreciéndoles hospedaje, alimentación y acompañamiento psicológico y humano. Desde su fundación, ha albergado a un promedio diario de 150 personas de escasos recursos, las cuales acompañan a sus familiares internados en los diversos hospitales públicos.

Que dicha fundación tiene por objeto ayudar a enfermos no contagiosos y familiares de pacientes hospitalizados, con: alimentación, hospedaje y acompañamiento psicológico, espiritual y humano, principalmente a personas vulnerables y de escasos recursos. Se encuentra conformada por un patronato, un grupo de voluntariado y varios empleados, personas comprometidas socialmente, quienes se encargan de dirigir y gestionar las acciones que requiere el buen funcionamiento de la fundación.

Que la Fundación *Hogar Emaús*, I.A.P. es una institución legalmente constituida mediante escritura

pública 18,854 otorgada el 2 de agosto de 2013, ante la fe del Lic. Francisco Corona Núñez, Notario Público 138 de la Ciudad de Morelia, Michoacán, y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo el número 8, tomo 477, del libro Varios del Distrito de Morelia.

Que resulta necesario, para una gran cantidad de personas vulnerables, contar con un espacio seguro y que garantice las mejores condiciones durante su estadía en la ciudad de Morelia. Es por ello que el pasado 19 de octubre se les hizo entrega de las llaves del Albergue de Ciudad Salud, el cual brindará servicios de hospedaje y alimento a los familiares de pacientes hospitalizados en los nuevos hospitales civil e infantil.

Que dicha fundación también cuenta con el Refugio Santa Fe, I.A.P., cuyo principal objetivo es brindar protección y atención especializada, integral y gratuita dirigida a mujeres víctimas de violencia y a sus hijos menores, estimulando y promoviendo autonomía, el empoderamiento y el acceso de dichas mujeres, así como el derecho de vivir sin violencia.

Que la misión de dicha fundación es brindar un refugio temporal a mujeres, niños y niñas víctimas de violencia de género, familiar y/o sexual de alto riesgo, proporcionándoles una atención integral en las áreas asistencial, médica, psicológica, jurídica y educativa, para desestructurar patrones violentos de conducta aprendidos en el hogar, con la finalidad de coadyuvar en su recuperación, por lo que tiene como objetivo el brindar a los usuarios herramientas que les permitan fortalecer su seguridad personal y emocional.

Que Fundación *Hogar Emaús* tiene contemplado aumentar su capacidad de atención a 500 personas diarias, tanto para familiares de personas hospitalizadas como enfermos que no necesitan hospitalización, así como para mujeres víctimas de violencia y sus hijos menores.

Que con fecha 2 de junio del 2014, se firmó contrato de Comodato de un inmueble entre Gobierno del Estado y la Fundación *Hogar Emaús*, I.A.P., por un periodo de 99 años; y, posteriormente, el 16 de septiembre del 2020, el organismo público descentralizado Servicios de Salud de Michoacán otorgó el uso y goce de otro inmueble dentro de Ciudad Salud, denominado "Albergue Nuevos Hospitales".

Que conforme a la reforma del artículo 29 de la Ley de Patrimonio Estatal, publicada el 25 de enero del 2017, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, los Comodatos otorgados a las asociaciones sólo se podrán realizar hasta por un término de 5 años; lo que, en este caso, no permitiría un programa de inversión privada a largo plazo, y es destacable mencionar que

gran parte de los ingresos de Fundación Hogar Emaús y de Refugio Santa Fe son de origen privado, los cuales son utilizados para mantenimiento y mejora de los mismos.

Que, en ese tenor, dicha fundación solicitó, mediante escrito de fecha 23 de octubre de 2020, al Titular del Ejecutivo del Estado, la donación de los predios que ocupan con la finalidad de dotarle de certeza legal y poder continuar con el apoyo humanitario que hasta la fecha ha venido brindando a las y los michoacanos, por lo que resulta necesario desincorporar los predios de referencia para su posterior donación a esa Institución de Asistencia Privada.

Que, por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración y aprobación, en su caso, de esa Honorable Legislatura, la siguiente Iniciativa con carácter de:

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN Y POSTERIOR DONACIÓN DE DIVERSOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A FAVOR DE LA FUNDACIÓN “HOGAR EMAÚS”, INSTITUTO DE ASISTENCIA PRIVADA.

Artículo 1°. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, por sí o a través del apoderado jurídico que determine, proceda a desincorporar del patrimonio estatal los bienes inmuebles que se enumeran a continuación:

1. Fracción de predio identificado como “Fracción A” de parcela número 52 Z-1 P1/1, del Ejido de Atapaneo, del Municipio y Distrito de Morelia, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el registro número 00000046 (cuarenta y seis) del tomo 00006847 (seis mil ochocientos cuarenta y siete), del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia y que cuenta con una superficie de 1-61-15.53 has. (una hectárea, sesenta y un áreas, quince punto cincuenta y dos centiáreas), con un valor de \$21'998,000.00 (VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), de acuerdo con el avalúo realizado por el perito valuador de la Dirección de Patrimonio Estatal, y tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste: 356.89 metros con la parcela número 45.
Al Sureste: 272.88 metros, con fracción B (actualmente carretera a Recinto Ferial).
Al Noreste: 47.18 metros, con contrato de compraventa a favor de Rogelio Ávalos Vázquez.
Al Sureste: 100.72 metros con contrato de compraventa a favor de Rogelio Ávalos Vázquez.
Al Noreste: 67.64 metros con la parcela número 53, camino parcelario de por medio.

2. Predio de la parcela número 101 Z-1 P1/1, del Ejido de Atapaneo, del Municipio y Distrito de Morelia, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el registro número 00000042 (cuarenta y dos) del tomo 00010504 (diez mil quinientos cuatro), del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia, y que cuenta con una superficie de 4,120.11 m2 (cuatro mil ciento veinte metros cuadrados con 11 centímetros); con un valor de \$5'994,430.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), de acuerdo con el avalúo realizado por el perito valuador de la Dirección de Patrimonio Estatal, y tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 48.79 metros, con propiedad de Gobierno del Estado.

Al Sur: 48.56 metros, con propiedad de Gobierno del Estado.

Al Oriente: 88.78 metros, con calle en proyecto y de acceso.

Al Poniente: 81.39 metros, con propiedad de Gobierno del Estado.

Artículo 2°. Una vez autorizada la desincorporación del inmueble descrito en el artículo 1° del presente decreto, se autoriza la donación del mismo a favor de la Fundación “Hogar Emaús”, Instituto de Asistencia Privada.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo Segundo. Remítase copia del presente Decreto a la Secretaría de Finanzas y Administración para los efectos de la actualización del Registro del Bien Inmueble de la Propiedad del Estado.

Artículo Tercero. Los gastos de escrituración de los inmuebles que el Gobierno del Estado desincorpora del patrimonio y enajene, serán por cuenta del beneficiario.

Morelia, Michoacán, a 2 de diciembre de 2020.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.

Silvano Aureoles Conejo
Gobernador del Estado

Armando Hurtado Arévalo
Secretario de Gobierno



— 2020 —

**“AÑO DEL 50 ANIVERSARIO LUCTUOSO
DEL GENERAL LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO”**



L X X I V
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



www.congresomich.gob.mx